Nombre del alumno: Luis Fernando Dominguez Barrera
Nombre del catedratico: Mtra. Gladis Adilene Hernández López
Nombre de la materia: Relaciones Laborales
Grupo: A13

Cuarta Unidad

Riesgos de trabajo

Todo trabajador, tiene el derecho a que, si sufre de cierta enfermedad o algún accidente, podrá ser indemnizado, dependiendo de la incapacidad que le dictamine el instituto de seguridad social al que pertenece.

Los tipos de riesgo de trabajo se encuentra señalados por el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo los cuáles son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

A causa de los riesgos de trabajo, estos pueden producir: (LFT, Art. 477-480)

Incapacidad temporal, siendo la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total, es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendrán derecho a:

Asistencia médica y quirúrgica.

Rehabilitación.

Hospitalización, cuando el caso lo requiera.

Enfermedad

La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. (LFT, Art. 475)

De acuerdo con lo anterior, la enfermedad resulta de la acción continua de algún agente originado o motivado por la prestación del servicio o un agente presente en el medio en el que el trabajador desempeña sus labores.

Prohibiciones a los patrone.

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste

Ahora bien, los riesgos de trabajo pueden producir:

Incapacidad temporal: perdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial: es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total: es la perdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Seguridad e higiene en el trabajo

(artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo) En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

Regímenes obligatorios de aseguramiento

(Artículo 2 de la Ley del Seguro Social) es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores; éste régimen comprende los seguros siguientes

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

Instituciones de seguridad social

El artículo 3 de la Ley del Seguro Social señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados

instituciones más importantes encargadas de la seguridad social son:

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS.
2. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por sus siglas ISSSTE.
3. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, por sus siglas ISSFAM.
4. Y diversos institutos de servicios sociales estatales.

Ley del Sistema de Ahorro para el retiro: SAR

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) debe su forma actual a una reforma de Ley que entró en vigor en 1997

.istema de beneficios definidos con base en un fondo colectivo, a un sistema de contribución definida y cuentas individuales para trabajadores formales del sector privado atendidos por el IMSS. Este cambio fue en gran medida forzado por las circunstancias. A continuación listamos algunas de ellas.5